

ADENDA No. 2 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS PARA EL ORDENAMIENTO ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL

IMPORTANTE

Señor proponente, tenga en cuenta que, a través de la presente adenda, la entidad determinó un tiempo específico para la subsanación de condiciones habilitantes, entre el 25 y el 31 de julio de 2024. Todos los oferentes, **SIN EXCEPCIÓN**, deben presentar sus subsanaciones en este periodo, tanto aquellos a quienes se les informe sobre los documentos a subsanar en los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes del 8 de julio de 2024, como a quienes se les soliciten subsanaciones, eventualmente, durante el término de respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes que está previsto entre el 12 y el 24 de julio de 2024.

Todas las subsanaciones solicitadas que se realicen sobre los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes enviados el 8 de julio de 2024 se recibirán, **ÚNICAMENTE**, a través de la plataforma por donde se inscribieron los proyectos a la convocatoria en el campo que se habilitará para ello.

Por otra parte, las observaciones a los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes deberán realizarse dentro del término establecido para ello en esta adenda, **ÚNICAMENTE**, al correo regalias@minambiente.gov.co, identificando el asunto de la siguiente manera:

Observación _ Ordenamiento alrededor agua _ [número de radicado del proyecto en la plataforma] _ [nombre del proponente]

Por último, se informa que a las subsanaciones y observaciones a los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes allegadas fuera del término o por medios diferentes a los indicados anteriormente, se les dará el tratamiento ordinario de respuesta que se da a cualquier derecho de petición, pero **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN EL MARCO DE LA ACTUAL CONVOCATORIA**.

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020¹, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.

¹ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

2. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.
3. Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020² define el plan de convocatorias como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias. Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias.
4. Que el artículo 1.2.6.1.3 del Decreto 1821 de 2020 precisa que las convocatorias son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos elegibles.
5. Que el artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020 estipula que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
6. Que el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación.
7. Que mediante Acuerdo 10 del 25 de agosto de 2023, la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, el cual fue modificado a través del Acuerdo 11 del 15 de septiembre de 2023 y el Acuerdo 13 del 10 de abril de 2024.
8. Que la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental tuvo apertura el 30 de noviembre de 2023, con cierre para la inscripción de proyectos el 24 de mayo de 2024.

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

9. Que una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consolidó la relación de los proyectos presentados y, entre el 27 de mayo y el 4 de julio de 2024 realiza la revisión de condiciones habilitantes.
10. Que el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria no contempla una fecha para el envío de los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes a los proponentes, y tampoco plazos para que estos últimos presenten observaciones sobre los resultados y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible revise y emita las respectivas respuestas.
11. Que si bien el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria incluye un periodo para la recepción de subsanaciones de condiciones habilitantes, este no dispone de un lapso específico para la revisión de dichos documentos.
12. Que en la medida en que tanto las observaciones presentadas como las subsanaciones recibidas (cuando apliquen) pueden conllevar a cambios en el resultado de la revisión de condiciones habilitantes, se hace necesario contar con una fecha para la publicación de los resultados definitivos.
13. Que como consecuencia de la inclusión de actividades, se ajustarán los plazos establecidos para las actividades subsiguientes.
14. Que el numeral 13 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
15. Que los términos de referencia y sus modificaciones respetan los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004³, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

³ ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
 - a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
 - b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
 - c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
 - d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

ADENDA

En virtud de lo expuesto, se procede a modificar el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental de la siguiente manera:

CRONOGRAMA

| Actividad | Fecha |
|--|---|
| Apertura de la convocatoria | 30 de noviembre de 2023 |
| Cierre de la convocatoria | 24 de mayo de 2024 |
| Revisión de condiciones habilitantes | 27 de mayo al 4 de julio de 2024 |
| Envío de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes | 8 de julio de 2024 |
| Recepción de observaciones a resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes | 9 al 11 de julio de 2024 |
| Respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes | 12 al 24 de julio de 2024 |
| Subsanación de condiciones habilitantes | 25 al 31 de julio de 2024 |
| Revisión de subsanación de condiciones habilitantes | 1 al 8 de agosto de 2024 |
| Publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes | 9 de agosto de 2024 |
| Evaluación de proyectos | 12 de agosto al 5 de septiembre de 2024 |
| Publicación del listado preliminar de elegibles | 11 de septiembre de 2024 |
| Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles | 12 al 16 de septiembre de 2024 |
| Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles | 17 al 20 de septiembre de 2024 |
| Publicación del listado definitivo de elegibles | 25 de septiembre de 2024 |

Se habilita un único correo para recibir observaciones sobre los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes, así: regalias@minambiente.gov.co

Se habilita un campo en la plataforma a través de la cual se inscribieron los proyectos a la convocatoria, para la presentación de subsanaciones de condiciones habilitantes.

Se firma en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2024.

Sandra Patricia Bojacá Santiago

SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Laura Juliana Álvarez Espitia, Contratista Oficina Asesora de Planeación (OAP).
Revisó: Germán Arturo Orozco Vanegas, Abogado Contratista OAP.
Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos OAP.



SC-2000142



SA-2000143